

El TC anula la obligatoriedad de colegiación del personal sanitario

Invalida parte de la ley ómnibus gallega por invasión de competencias del Gobierno estatal

Madrid. El Tribunal Constitucional (TC) ha anulado varios artículos de la llamada ley ómnibus gallega de aplicación de la directiva europea de Servicios del Mercado Interior, entre otros el que imponía la obligatoriedad de la colegiación del personal sanitario que ejerciera en Galicia.

La sentencia del Constitucional fue notificada ayer, seis años y medio después de que el Gobierno estatal presentara un recurso por invasión de competencias de esta ley gallega de 2010.

Aquel recurso, que fue aceptado en su integridad, impugnaba la norma autonómica en tres puntos referidos a la gestión de los **colegios profesionales** gallegos: la obligación de comunicación previa a éstos por parte de cualquier profesional que quisiera ejercer en Galicia, la obligación de colegiación para los profesionales sanitarios y la regulación autonómica de la obligación de visado. “Corresponde al Estado fijar las reglas básicas a la cuales los **colegios profesionales** han de ajustar su organización y competencias”, sostiene el TC en su sentencia.

El Gobierno entendía, además, que la ley gallega incurría en un exceso competencial al establecer que la colegiación será obligatoria para los profesionales médicos y demás profesionales de ciencias de la salud al servicio del sistema sanitario gallego.

Y el Tribunal Constitucional responde afirmativamente. “Es al legislador estatal al que corresponde la determinación de las profesiones cuyo ejercicio se sujeta a colegiación obligatoria”, afirma, y añade que “el legislador autonómico ha ejercido una competencia básica del Estado” también en este aspecto. **EFE**